

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	--	--

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Verbal de declaración de existencia de contrato, informándole que mediante auto del 29 de marzo de 2022 se designó a la doctora NATALIA MARQUEZ CEBALLOS, como Curadora Ad Litem del demandado JUAN CARLOS MARTINEZ GIL, a la fecha no se ha posesionado en este cargo. Por otro lado, el demandado JUAN CARLOS MARTINEZ GIL, a través de apoderada judicial, allegó poder especial a ella conferido para su representación en el presente proceso. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 12 de abril del 2022.**

Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	VERBAL DE MENOR CUANTÍA – EXISTENCIA DE CONTRATO
Demandante:	CARLOS ALBERTO BETANCURT AGUDELO
Demandados:	GABRIELA MEJÍA MORALES JUAN CARLOS MARTÍNEZ GIL
Radicado:	170014003010-2020-00151-00

Vista la constancia que antecede, el Despacho dispone agregar al expediente el escrito y anexos allegados por el demandado JUAN CARLOS MARTÍNEZ GIL, a través de apoderada judicial, para los fines pertinentes, y en consecuencia, procede el Despacho a resolver lo que corresponde.

El inciso 1º del artículo 301 del Código General del Proceso, indica:

“ARTÍCULO 301. NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE.

(...)

Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias. (...)”

Por consiguiente, se tendrá por notificado por conducta concluyente al señor **JUAN CARLOS MARTINEZ GIL**, con cédula Nro. 10.282.884, de las providencias proferidas al interior del presente asunto, incluyendo el auto que admitió la demanda de la referencia, a partir de la notificación del presente auto, en el que se le reconoce personería a su apoderada, tal como lo indica el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería para actuar a la abogada **ALBA YANETH BETANCOURT GIRALDO** con cédula Nro. **24.328.292**, y T.P. Nro. **105.802** del C.S. de la J. para actuar en el proceso como apoderada del señor **JUAN CARLOS MARTÍNEZ GIL**, con cédula Nro. 10.282.884, conforme el poder conferido y toda vez que no presenta ninguna inhabilidad para ejercer el cargo de apoderado judicial, conforme al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados, expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

Por la **Secretaría** del Despacho, comuníquese este auto a la apoderada judicial del demandado remitiéndole copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio, por medio del correo electrónico yanethbetagi@hotmail.com

Como quiera que ya no se requiere la representación a través de Curador Ad Litem del demandado **JUAN CARLOS MARTINEZ GIL** por encontrarse debidamente representado por otra profesional del derecho a quien le confirió poder, se hace necesario relevar del cargo Doctora **NATALIA MÁRQUEZ CEBALLOS** identificada con cédula Nro. 1.053.850.414 y T.P. Nro. 320.459 del C.S.J., quien fue designada como Curadora Ad Litem del referido demandado mediante auto del 29 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Estado Nro. 077 el 13 de mayo de 2022
Secretaría

Firmado Por:

**Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea6b6b17f501ea5abb241e05bca22763f0a30d48c85c384a91752639aab01f9a**

Documento generado en 12/05/2022 02:32:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**